

Tramitado *Frente Párrafo 94* E
EJÉRCITO ESPAÑOL

(8955)

AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

PLAZA DE CORDOBA *19-208* *2887* 35

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 34519

5840



26/8

TOMADA DE DECISION
en
ESTADISTICA E INFORMACION

PROCESADOS

Juan Hidalgo Berenguer.

En prisión preventiva de _____

Desde el día _____

Por el delito de REBELION

JUEZ INSTRUCTOR

D. Baltasar Gutiérrez González.

Don Pedro Gomez de Rius

SECRETARIO

Don José Marquez Ruiz

Don Fernando Montes Sanchez

Consejo de Guerra Permanente de _____

(1)

Auditoría de Guerra
del
Ejército de Operaciones del Sur
SERVICIO DE JUSTICIA
DE

Núm. de orden 3519

documentos que se dicen:
Inicio atestado de la Guar-
de Civil.

Para que como Juez y auxiliado del Secre-
tario que tiene asignado se sirva instruir contra
Juan Hidalgo Berenguer.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el nú-
mero 34519 le remito los docu-
mentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio
del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a quince de Julio de 1939

El Auditor,

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

AUDITORIA DE GUERRA
CÓRDOBA
SALIDA
N.º 10106
17 Julio 1939

Juez Militar D. Baltasar Gutiérrez González.

D. Miguel Cruz Fernández, Teniente de Infantería

Encargado del Registro

Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
este archivo resulta contra Juan Hidalgo Berenguer

no constan antecedente por ahora en
fichero provisional.

Asimismo del fichero de procedimientos en trámite
no se conoce

No Constan

Cáceres a 15 de Julio de 1939

El Jefe del Servicio,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Excmo Señor:

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del ejército del Sur en telegrama de fecha 27 del mes de Abril proximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de la zona que fué roja Juan Hidalgo Bereguer, de 31 años de edad, natural y vecino de esta villa, con domicilio en la Aldea de Silillíos.

Por antecedentes que obran en este Puesto de citado individuo pertenecia a la U.G.T. intervino en el Movimiento con armas, formando parte del escuadron de caballeria organizado por los rojos en esta, tomando parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad y quema de imagenes.

Por cuanto anteriormente se expresa he procedido a su detención y puesto en la cárcel de esta localidad a disposición de su Ilma Autoridad para los fines que estime

Historia de la Guardia Civil

ENTRADA

7520

Mes 7 Año ??

nó

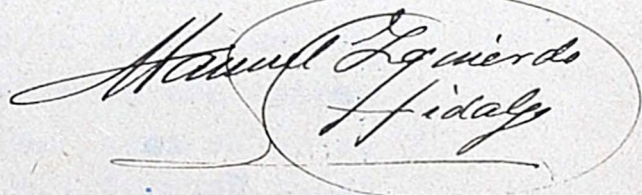
resolver.

Dios guande a Vmo Señor muchos años.

Fuente Palmera 5 de Julio de 1.939

Año de la Victoria.

El Comandante de Puesto.

A handwritten signature in dark ink, enclosed in a hand-drawn oval. The signature reads "Manuel Equiedo Hidalgo" in a cursive script. The name "Equiedo" is written with a large, prominent 'E'.

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito. C Ó

34519

Expedidora) Cuartel Guardia Civil

(Población) Fuente Palmera (Cordoba)

FICHA CLASIFICATORIA

Realizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Hidalgo Berenger Nombre Juan Fecha de nacimiento 29 Febrero 1908 estado casado profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Cristobas y de Antonia vecinos de Fuente Palmera (Cordoba) lugar y circunstancias se hallaba en Moncada, (Valencia)

Residencias en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 en Silillos Cordoba

Entró en el Ejército con carácter voluntario desde 27 Agosto 1936 hasta 28 Marzo de 1939 realizando los empleos de Sargento y servido en las unidades siguientes: 49 División de Instrucción

¿Pertenece al S. I. M.? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO Siendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

Francisco Diaz Fernandez, Manuel Adarbes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Manuel Jimenez, Jose Navarro Cascante, y Juan Alinque Quero, Cometiéndose los siguientes hechos criminales

salto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo. en los que SI tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos como sus familiares en NO personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Francisco Aguilar Quero, Francisco Mengual Fernandez, Geronimo Dublino Hidalgo, vecinos de Silillos

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

Otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 6 de Julio de 1939. Año de la Victoria

FIRMA

El Comandante de Puesto.

Juan Hidalgo

Manuel Equerdo Hidalgo

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutiérrez González

Alférez Provisional Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Márquez Ruiz el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

Providencia Juez Militar

En Córdoba a cinco

Sr. Gutiérrez González

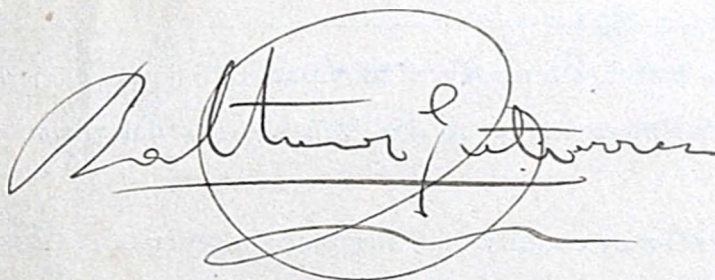
de Diciembre de mil novecientos treintay nueve

Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio atestado de la G. Civil. con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación; y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra JUAN HIDALGO BERRIGUER

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Posadas del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración

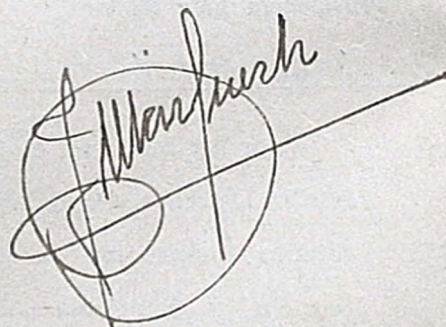
si fuere pertinente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Baltasar Gutiérrez". The signature is written over a horizontal line and is partially enclosed by a large, loopy circular flourish.A handwritten signature in cursive script, appearing to read "J. Manjuech". The signature is written over a horizontal line and is partially enclosed by a large, loopy circular flourish.

DILIGENCIA.—Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "J. Manjuech". The signature is written over a horizontal line and is partially enclosed by a large, loopy circular flourish.

Don Luis Ruelas Rodriguez, Jefe de la Auditoria.

Encargado del Registro
y Fichero General de esta Auditoria.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
en este archivo resulta contra Juan Hidalgo Berenguer

no constan antecedentes de r ahora en el fichero pro-
visional.

y asimismo del fichero de procedimientos en trámite
aparece

No Constán

Cartena a 7 de Diciembre de 1938

El Jefe del Servicio,

Luis Ruelas



AUDITORIA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DEL SUR

Juzgado Militar letra B. Sección La Carlota.

Auditoria

Al Sr. Director de la Prisión P. O. S. A. D. A. S

983

Hago saber: Que en resolución dictada en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. 34,519 que en este Juzgado se sigue contra

JUAN HIDALGO BERENGUER

por el delito de REBELIÓN he decretado la prisión preventiva en ese establecimiento de su digno cargo contra el expresado individuo, y para que tenga lugar le expido el presente mandamiento, del que se servirá acusarme el oportuno recibo para su unión a los autos.

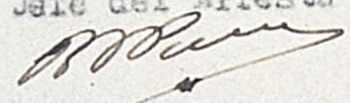

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba a 5 de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve
Año de la Victoria

El Juez Militar,

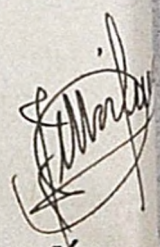
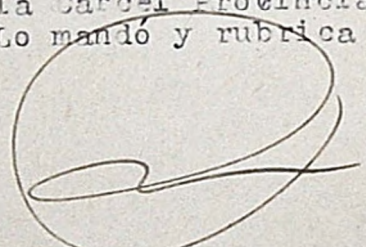
Este individuo salio para
ba el dia uno del actual, por
Excmo Sr. Gobernador Militar de
vincia.

Rosario 7 Diciembre de 1938
Año de la Victoria.-

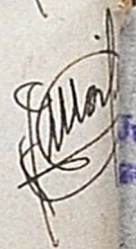
El Jefe del Arresto Municipal



PROVIDENCIA En Cordoba a nueve de Diciembre
Juez Sr Gutierrez mil novecientos treinta y nueve

Unase el presente a la sumaria de su razón
jase nuevo mandamiento de prision preventiva al Sr.
tor de la Carcel Provincial de esta plaza.
Lo mandó y rubrica S.S. doy fé



NOTA: Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé





PRISIÓN PROVINCIAL
CÓRDOBA
DIRECCIÓN
*

(8)

Núm. 7246

Acuso recibo a respetable manda-
miento de V.S. decretando la prisión
preventiva por el procedimiento nú-
mero 34519 contra Juan Hidal-
go Berenguer
por el delito de Rebelión.
Córdoba 13 de Diciembre de 1939.
Año de la Victoria.



[Handwritten signature]

Juez Militar Letra B. Sección de La Carlota de Esta
pa.-

INFORME

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 989 de fecha 5 del mes actual, tengo el honor de informarle que el encartado del margen durante la dominacion marxista en este termino tomo parte en cuantos hechos se realizaron: asalto al curtel de la Guardia Civil, quema de imagenes, saqueos y formo parte del escuadron de caballeria organizado por los rojos.

Puede recibirseles declaracion de cuanto queda dicho a los vecinos de la expresada aldea D. Jeronimo Dublino Hidalgo, D. Francisco Mengual Fernandez y D. Manuel Romero Aguera.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 14 Diciembre 1939

Año de la Victoria
El Jefe Local.



Juan Barigüete

Nombre del encartado, Juan Hidalgo Berenguel
Circunstancias de 31 años, casado, jornalero, vecino
de esta villa, con domicilio en Silillos

r. Juez Militar Instructor. Seccion de La Carlota.

C O R D O B A

(10)

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Letra B. Sección La Carlota.

Domicilio Auditoria

Nombre del encartado: JUAN HIDALGO BERENGUER
Circunstancias de 31 años, casado, jornalero, natu-
ral y vecino de Fuente Palmera con domicilio
en los Silillos.

984

En cumplimiento de lo acordado en el día de
hoy en el Procedimiento Sumarísimo de
Urgencia número 34,519
que en este Juzgado Militar se sigue contra

JUAN HIDALGO BERENGUER
cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole
que con la mayor urgencia posible practique ges-
tiones a fin de determinar los antecedentes, actua-
ción y conducta político-social durante el dominio
rojo, del expresado individuo y de cuya resultan-
cia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al proce-
sado o inculcado se le atribuyen se consignen de
un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser
posible, nombres y domicilios de personas de re-
conocida solvencia que los puedan acreditar a fin
de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Córdoba a 5 de Diciembre

de 1939 Año ~~Prunfat~~ de la

El Juez Militar Instructor, Victoria

JEFE LOCAL DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS
J.O.E.S.

FUENTE PALMERA.

INFORME

Num.º 1186

Nombre del encartado, Juan Hidalgo Berenguel
Circunstancias de 31 años, casado, jornalero, vecino
de esta villa, con domicilio en Silillos.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 989 de fecha 5 del mes actual, tengo el honor de informarle que el encartado del margen durante la dominacion marxista en este termino tomo parte en cuantos hechos se realizaron: asalto al cuartel de la Guardia civil, quema de imagenes, saqueos y formo parte del escuadron de caballeria organizado por los rojos. Puede recibirseles declaracion de cuanto queda dicho a los vecinos de expresada aldea D. Jeronimo Dublino, D. Francisco Mengual y D. Manuel Romero Agüera.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuete Palmera 14 diciembre 1939.
Año de la Victoria.

El Alcalde,



Juan M. Hernandez

Sr. Juez Militar Instructor, Seccion de La Carlota.

C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Letra B. Sección La Carlota
Domicilio Auditoria

Nombre del encartado: JUAN HIDALGO BERENGUER
Circunstancias de 31 años, casado, jornalero,
natural y vecino de Fuente Palmera con domi-
cilio en los Sillillos

984

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 34,519 que en este Juzgado Militar se sigue contra JUAN HIDALGO BERENGUER cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Córdoba a 5 de Diciembre de 1939 Año Triunfal de 1939

El Juez Militar Instructor, Victoria

SR. ALCALDE PRESIDENTE DE LA COMISION GESTORA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA



INFORME

Nombre del Encartado Juan Manuel Bermejo
Circunstancias de su caso edad natural y
residencia de este en domicilio de este

En cumplimiento a lo orde-
nado en su respetable escrito
nº 984 de fecha 15 del actual,
en el que me interesa los autos
cedentes y actuación del veci-
no de esta Villa cuyo nombre
y demás circunstancias al
margen se expresan. Tengo
el honor de participar a la
respetable y superior auto-
ridad de V. que según in-
formes adquiridos por el
que suscribe de los vecinos
de esta localidad, D. Manuel
Romero Francisco Mequía y
D. Gerónimo Suelves ambos
porteros de Solvencia unida
y unatoria, dicen que el in-
dividuo encartado portem-
pia a la U. G. E. habiendo
tomado parte en el asalto al

Cuartel de la Guardia Civil de esta
localidad, al que formo parte del es
cuadrón de Caballería organizado por
los marciales en esta Villa, también
actúo en saques y proporción de
que.

Por tanto que pueden informarse
de esto son los estados declarantes.

Dios Guarde a V. muchos años

Fuente Palmera 31 Diciembre 1820

Año de la Victoria

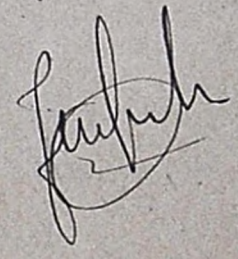
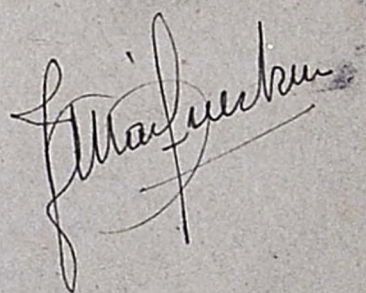
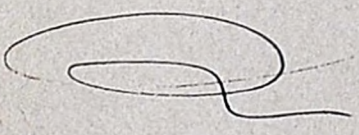
El Comandante Fuerte
Diego López
Tracero

Señor Jefe Militar Instructor de
B. Sección La Corleta Córdoba

PROVIDENCIA.
Juez Sr Gutierrez Gonzalez

En Cordoba a 1º de Abril de mil novecientos
cuarenta.

.....
Siendome sido destinado al providente para otro servicio en esta Auditoria
cesando en este Juzgado Letra C. hagase entrega del presente procedimiento
Sr. Juez D. Pedro Gomez del Pino.-



DILIGENCIA: Seguidamente verifico la entrega, doy fe.

Don Pedro Gomez del Pino, Alférez Provisional de Infantería, Juez Militar del Juzgado Letra C especial de La Carlota, Puente Palmira y Guadalupe

CERTIFICADO: Que debiendo de elegir Secretario que me auxilie en la tramitación de los presentes diligencias, designo al Sargento Provisional de Infantería. D. Fernando Montes Sanchez, quien en una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta jurando desempeñarlo bien y fielmente.

V. en prueba de conformidad firma conmigo en Córdoba a los dos días de Abril de mil novecientos cuarenta.

Pedro Gomez del Pino

Fernando Montes Sanchez

PROVIDENCIA JUEZ
SR GOMEZ DEL PINO

En Córdoba a tres de Abril de mil novecientos cuarenta.

Por recibirse la presente causa para su continuación, guardese y cumplase lo mandado y practiquense cuantas diligencias sean pertinentes para el esclarecimiento de los hechos imputados al encartado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mando y firmo S.S. Doy fé.

Pedro Gomez del Pino

Fernando Montes Sanchez

Declaración del Testigo

En Cordoba a diez y siete
 de Abril de mil novecientos Cuarenta
 ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual
 fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en
 que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado a decir verdad
 con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 52
 años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmara de pro-
 fesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en
en la Calle Portales numero 17 y que no le com-
 prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce perfectamente al encartado
 Juan Hidalgo Berenguer, el cual puede afirmar que el citado in-
 dividuo ha pertenecido al partido de izquierdas sin poder preci-
 sizar a cual de ellos desde mucho antes del Glorioso Movimien-
 to Nacional y que no sabe si regentó cargo alguno, siendo uno
 de los que primeramente se pusieron en favor de la causa mar-
 xista llegando ha pertas servicios de armas durante el dominio
 rojo formando parte de los que constituian el escuadron de Ca-
 balleria del Chimeno que patrullaba por las Calles de la Vi-
 lla.

Preguntado. Para que diga si conoce la intervencion de este sujeto en el
 asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta Villa dice .que no
 como igualmente no sabe si llegó a tomar parte en la quema de los
 Santos de la iglesia ni en los robos ni detenciones de personas
 de orden; que si sabe que este individuo se marchó a la zona ro-
 jo poco antes de la entrada de la tropas Nacionales , que no sa-
 be mas nada.
 No teniendo mas que decir S. S. Dio por terminada esta declaracion
 que despues de serle leida y estar conforme con su contenido la
 firma en union de la firma del Sr. Juez y Secreyario de que doy
 fe .

J. Hidalgo Berenguer Jeronimo Dublino

Fernando Orantes Sanchez

Declaración del Testigo

Mamuel Romero
Aguarava

En Córdoba a Diecisiete
de Abril de mil novecientos veintenta
ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado a decir verdad con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 49 años de edad, de estado Viudo natural de Fuente Palmera de profesión Industrial que no ha sido procesado, y con domicilio en (Sidillo) (Fuente Palmera) y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que el encartado

Don Hidalgo Berenguer pertenecio a la caballeria del CHimero y que visto de que este escuadron tomo parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Guadalecasar y Fuente Palmera, supare que tomo parte en dichos atagres puesto que lo veia hacer servicio de armas, y el Dia 24 de Julio del 1936 por la mañana lo vio salir de Sidillo para Fuente Palmera afin de tomar parte en dicho asalto.

Preguntado convenientemente mente por S.S. manifiesta que es de rumor publico en Fuente Palmera que tambien tomo parte en saques y en la profanacion del templo de Fuente Palmera

Preguntado convenientemente mente por S.S. Dijo que nada mas tiene que manifestar y leida que le fue la presente Declaracion la firmo en union del Sr. Juez y Secretario; Doy fe

Rf del Sr. J. J.

Mamuel Romero

Fernando Montes Sanchez

Declaración del Testigo

En Córdoba a Diecisiete

Francisco Mengual de Abril de mil novecientos ochenta y tres

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado a decir verdad con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 43 años de edad, de estado Soltero natural de Lillo (Frente Palmera) de profesión Sabator que no ha sido procesado, y con domicilio en Lillo y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que el inculpado Juan Hidalgo Benquer antes del 9 M. W. era activo propagandista de izquierdas e intor masenta, siendo uno de los cabezallas Preguntado convenientemente por S. S. Dijo que el encartado tomó parte contra las fuerzas W en la Defensa de Peñaflor (Sevilla) y que tomó parte en el asalto del cuartel de la Guardia Civil de Frente Palmera y que aunque lo vio lo sabe por su propia confesión. Preguntado convenientemente por S. S. Dijo que perteneció a la caballería del CHinero voluntariamente, puesto que a nadie obligó a ingresar en dicho escuadrón Preguntado por S. S. si tiene algo que manifestar dice que no, y leída que le fue presente Declaración la firma en unión del Sr. Juez y Secretario de que soy f

[Signature]

Francisco Mengual

Fernando Montes Zouche

Imp. F. TOLEDANO - Córdoba

Imp. F. TOLEDANO - Córdoba

Declaración del Testigo

En Córdoba a veintecinco
Mamuel Romero de Abil de mil novecientos cuarenta

Agüera ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual
fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en
que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado a decir verdad
con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 49
años de edad, de estado viudo natural de Fuente Palmera (Córdoba) de pro-
fesión Industrial que no ha sido procesado, y con domicilio en
Silillos y que no le com-
prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta

que conoce al encartado
Juan Hidalgo Beranger por su filiación política ya
que el declarante actuó en varias elecciones de presidente
de la mesa actuando el encartado de interventor del
partido Socialista. Al iniciarse el Alboroto Nacional y
desde el primer momento se armó con armas a los
vojos prestando toda clase de servicios de armamento.

Preguntado por S. S. Dijo: que en la madrugada del día
24 de Julio del 1936 y a raíz de encontrarse el declaran-
te en un balcón de su casa vigilando la caseta de luz
eléctrica, como encargado de la misma vio pasar al
encartado con dirección a Fuente Palmera y que a gran-
des voces invitaba a todo el mundo a que se le uniera
para tomar parte en el asalto al cuartel de la Guardia
Civil de Fuente Palmera.

Preguntado por S. S. Dijo que no sabe con certeza si
tomó parte en alguna detención o saqueo, pero que
es un hecho público que también tomó parte en la que-
rrela de las Imágenes de la Iglesia de Fuente Palmera.

No teniendo más que manifestar S. S. Dijo por termi-
nada esta Declaración que le fue leída y la firma en
unión del Sr. Juez y Secretario J. J. J. fe

Mamuel Romero

Fernando Montes Sanchez

Declaración del ^{determinado} testigo

Juan Hidalgo
Beranger

En Córdoba a Diez
de Mayo de mil novecientos veinte

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Inmune a decir verdad

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de 32

años de edad, de estado casado natural de Acente Palmira de profesión Agricultor

que no ha sido procesado, y con domicilio en Lilillo y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: que desde el año 1932 perteneció al partido de la U.G.D. del que fue durante un mes Vicepresidente.

Preguntado por su actuación durante el Movimiento Dijo: que se suspendió el estado de guerra en la aldea de los Lilillos.

Preguntado si intervino en el asalto al cuartel de Acente Palmira, al de Guadalcázar, que no de Imagenes y si estuvo combatiendo contra las fuerzas N. en Páscara Dijo: que no.

Preguntado si hizo alguna guardia Dijo: que hizo dos y sin armas.

Preguntado a que unidad combativa ha pertenecido Dijo: que cuando fue movilizada su quinta en Marzo del 38 fue destinada a la Base de Instrucción de la 49 División, donde ha pertenecido durante toda la guerra habiendo obtenido la graduación de Cabo llegando en algunas ocasiones a hacer las veces de Sargento.

Preguntado si hizo propaganda alguna vez Dijo: que no.

Preguntado si fue interventor en las elecciones del 36 Dijo: que si.

Yo Jefe mas que manifestar se afirma y ratifica en su declaración que la firma en unión del Sr. Jefe y Secretario: Doy fe

Juan Hidalgo

R. P. Beranger

Fernando Montes Gomez

AUTO DE PROCESAMIENTO

En Córdoba a veintiocho de Mayo de mil nove-
cientos veintiocho

RESULTANDO: Que el enertado JUAN HIDALGO BERENGUER pertenece al partido de la U.G.T. desde el año mil novecientos treintey dos del que fue Vicepresidente. Al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se sumó a los rojos combates tomando parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera, y perteneciendo a la Caballería del batallón "Chimene" intento asaltar el cuartel de Guadalcázar, sin resultado. Intervino en la defensa contra las fuerzas nacionales en Peñarlar (Sevilla).

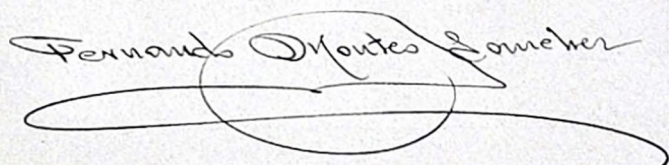
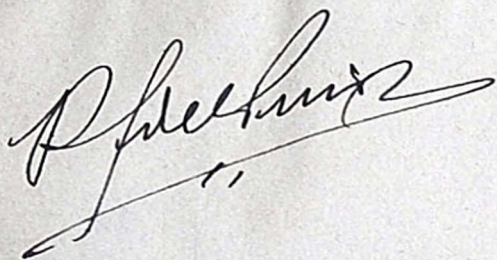
En las elecciones de Febrero de mil novecientos treinta y seis fue interventor por el Partido Socialista.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Auxilio a la Rebelión, previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable JUAN
HIDALGO BERENGUER por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a JUAN
HIDALGO BERENGUER, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Pedro Gamero del Pino Juez

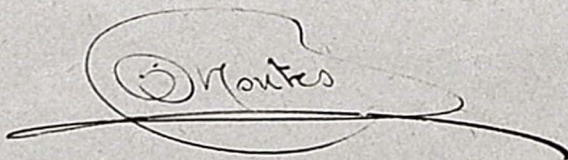
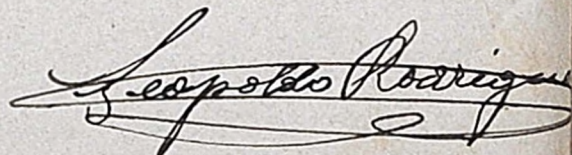
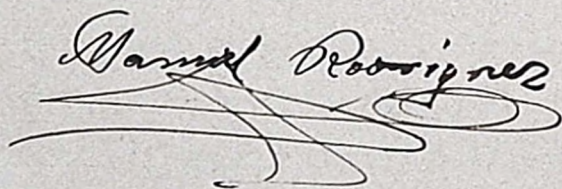
Militar Instructor de lo que yo, el Secretario que refrenda
Doy fe.



Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al..... proce-
sado le notifiqué en forma legal el contenido integro del
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebración
del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime consecuentes
a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al que
la corresponde por turno y no queriendo firmar lo hacen do
testigos y firma conmigo el Secre-
tario en Córdoba a 25 de Mayo de mil novecientos
cuarenta

Doy fe.



Indagatoria del Procesado

En Córdoba a 15 de Junio

Juan Hidalgo Bermejo de 1940, ante el Sr. Juez Instructor con mi

asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como

consta al margen, de 32 años de edad, natural de Fuente Palmera provin-

cia de Córdoba y vecino de Bicillar de estado casado y

profesión Agreetaor que si sabe leer y escribir, que no fué procesado

anteriormente por el delito de ante el Tribunal

..... que le impuso la pena de

..... la cual cumplió

..... y que conoce el motivo por el que se encuentra

sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1.645 pelo negro barba al pelo

cejas negras color moreno ojos negros y tiene como señas particula-

res ninguna

Es hijo de Guillermo y de Antonia naturales de Fuente Palmera

y de Fuente Palmera; está casado con Concepcion Navarro

Rennete y tiene dos hijos.

PREGUNTADO si se afirma y ratifica en su declaracion anterior

y que en este momento le ha sido leida dijo: Que si

Preguntado para que diga si a pesar de su declara-

cion anterior no es mas cierto que se sumó voluntario a

los rojos dijo: Que el catorce de marzo de mil novecien-

tos treinta y ocho fué cuando se incorporó a los

unidades rojas por ser movilizado de su quinta, no ha-

biendo prestado ningun servicio anteriormente con

los rojos.

Preguntado si intervinó en la toma del cuartel de la

Guardia Civil de Fuente Palmera dijo: Que no

Preguntado si intervinó en la defensa contra las

fuerzas Nacionales de Peñaflor (Sevilla) dijo: Que no

donde por terminada es la presente indagatoria en

perjuicio de cumplirle en la que se ha empleado diez

minutos y hallandole conforme el verbal leido al pro-

cesado se afirma y ratifica en ella y la firma en el

Dr. Juez y conmigo el Secretario que doy fe.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Imp. F. TOLEDANO - Cruz Conde 12 - Córdoba

[Signature]

Fernando Montes Domínguez

Juan Hidalgo

AUTO-RESUMEN

En Córdoba a quince de Junio
de mil novecientos cuarenta

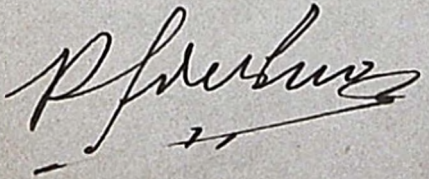
RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra contra JUAN HIDALGO BERNIGUER y de las diligencias practicadas aparece que al folios] se acredita que el citado procesado cometió los hechos delictivos que se consignan en el auto de procesamiento.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de Declaración del Estado de Guerra y concordantes procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

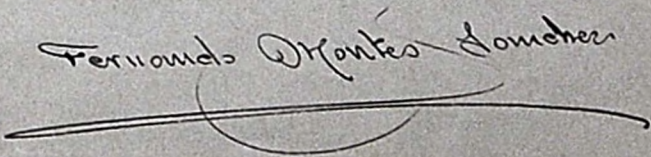
Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Juan Hidalgo Berniguer cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Córdoba el Sr. D. Pedro Gomez del Pino Juez Militar del Juzgado Letrado e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,



El Secretario,



Diligencia de remisión.—En Córdoba a quinca
de Junio de mil novecientos cuerenta
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de veintidos
folios útiles, de lo que doy fe.

Ortúzar

AUDITORÍA DE GUERRA

CORDOBA

CORDOBA a diez de Julio de mil novecientos cuarenta. Año de la Victoria.

Examinada la presente causa número 34519 contra JUAN HIDALGO BERENGUER, - - - seguida por los trámites del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia, y

RESULTANDO: que el encartado, de la U.G.T., fue Vicepresidente con anterioridad al Movimiento iniciado este intervino con armas en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera, perteneciendo a la caballería del cabecilla "Chimeno". - - -

CONSIDERANDO: Que no apareciendo acreditado la comisión de hechos delictivos, procede de conformidad a lo dispuesto en el artículo 538 número 1º del Código de Justicia Militar, el sobreseimiento provisional de las actuaciones, si bien habida cuenta de los antecedentes izquierdistas y de los servicios prestados por el inculpado JUAN HIDALGO BERENGUER durante la rebelión, es pertinente acordar su ingreso en un Batallón de Trabajadores durante DOCE MESES como comprendido en el apartado B de las Instrucciones de 12 de Abril de 1939, dictadas por la Asesoría de S. E. el Generalísimo.

Vistos los artículos citados, Decretos 55 y 191 y demás preceptos de general aplicación.

DECRETO el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones seguidas contra JUAN HIDALGO BERENGUER, el que ingresará en un Batallón de Trabajadores durante DOCE MESES, siendole de abono la prisión preventiva sufrida.---

Pasen los autos al Juzgado Especial de Ejecutorias para notificación al interesado que se pondrá a disposición del Jefe de Campo de Concentración correspondiente para su ingreso en un Batallón de Trabajadores durante el tiempo indicado, remitiéndole al efecto testimonio en lo pertinente de esta resolución y de los demás particulares correspondientes.

Dedúzcanse los testimonios prevenidos en el artículo 28 del citado Cuerpo legal, que se remitirá directamente al Consejo Supremo de Justicia Militar, y una vez cumplido lo ordenado, envíense los autos nuevamente a esta Auditoría para su archivo.

EL AUDITOR,

Rubén de Guzmán

PROVIDENCIA }
DEL }
JUEZ SR. LUNA (}
%-%-%-%-%-%) }

En Córdoba a diez de Enero de mil novecientos cuarenta y uno
Por lapresente elevese a la superior autoridad del Excmo. Sr.
General Gobernador Militar de esta Plaza, propuesta de libertad defini
tiva a favor del inculpado JUAN HIDALGO BERENGUER.
Lo mandó y firmó S.S^a Doy fe:

Luna

Juan Hidalgo Berenguer

DI LIGENCIA:

Seguidamente se cumplimentó lo ordenado Doy fe:

[Signature]

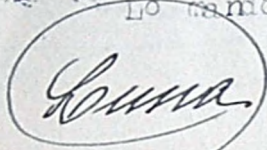
PROVIDENCIA
DEL
JUEZ SR. LUNA

%=%=%=%=%=%=%=%=%=%

(En Córdoba a quince de Enero de mil novecientos cuarenta y un
Por recibida la aprobación de libertad definitiva del Excmo.
General Gobernador militar de ésta Plaza a favor del inculcado
HIDAIGO BERENGUER, unase a la causa y envíese el oportuno manifiesto al Sr. Director de la Prisión para que proceda a su inmediata libertad.

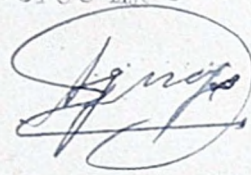
Lo mandó y firmó S. S^{te}

Doy fe:



DILIGENCIA :- Seguidamente se cumplimentó lo ordenado

Doy fe:



PROVIDENCIA DEL JUEZ

LUNA

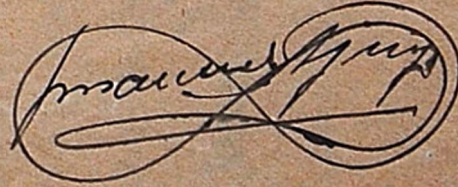
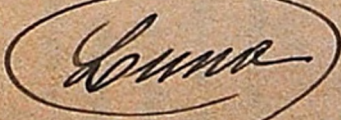
EN CÓRDOBA a DIEZ DE ENERO
de mil novecientos CUARENTA Y UNO.

Por recibida la presente Causa con el Decreto Auditorial; procédase a su cumplimiento, a tal fin dedúzcanse los testimonios prevenidos que se remitirán al Consejo Supremo de Justicia Militar en Madrid por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de ésta Plaza, el que nos acusará recibo.

interesándose a todos acuse de recibo.

Con el resultado de todo y recibido acuses de recibo, únense a continuación y envíese esta Sumaria al Archivo General de esta Auditoría para su archivo.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe,



GENCIA. —Seguidamente se cumplió lo mandado en el anterior proveído y se archiva la causa cuando proceda. Doy fe



CÓRDOBA

Jefatura de Batallones de Trabajadores

JUEZ SR. LUNA

Ref.

J/D.

Acuso recibo a V. I. de haber sido deducido el testimonio de procedimiento sumarísimo de urgencia seguido por el Juzgado Militar de Córdoba letra C. contra el encartado JUAN HIDALGO REINQUER con destino al Consejo Supremo que me remite en el día de la fecha.


Dios guarde a V. I. muchos años.

Córdoba a 8 de Mayo de 1940.

10 de Enero de 1.041
XX EL AUDITOR, X

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR
P.O.

EL CAPITAN SECRETARIO ACCTAL:



Sr. Juez del Negociado de Batallones de Trabajadores
PLAZA



BIERNO MILITAR

ura Batallones de Trabajadores

J/D. ♦

Excmo. Sr.

Tengo el honor de someter a la respetable autoridad de V.E, la propuesta de libertad definitiva a favor del inculpado JUAN HIDALGO BERENGUER, en honor a que el referido ha sido condenado a cumplir DOCE meses en un Batallón de Trabajadores y llevar mas tiempo en Prisión Preventiva que la condena impuesta.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.E. a los efectos que interesan.

Dios guarde a V.E. muchos años
Córdoba 11 de Enero de 1.940
EL JUEZ JEFE BONES TRABAJADORES:

Urbano Acosta Gonzalez

CONFORME:

GENERAL GOBERNADOR MILITAR Y
AUDITORIA DE CORDOBA Y JAEN:

Canaf

Sr. General Gobernador Militar de ésta

P L A Z A

=====



NOTIFICACION:-- Personado en éste Juzgado Militar el inculpado JUAN HIDAIGO BEREN
y temiendolo yo el Secretario en mi presencia, le notifiqué en f
legal la resolución en él recaída, quedó enterado de ella y en c
de conformidad firma conmigo de lo que doy fe:

Juan Hidalgo

Juan Hidalgo

NOTIFICACION: Personado en é se Juzgado Militar el inculpado JUAN HIDAIGO BERENGUER y teniendo yo el Secretario en mi presencia le notifiqué la libertad definitiva acordada por esta Jefatura y aprobada por el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de ésta Plaza, quedó enterado de ella y en prueba de conformidad firma conmigo de lo que doy fe:

Juan Hidalgo

PROVIDENCIA
DEL
JUEZ SR. LUNA
(%-%-%-%-%-%-%-%-%-%)

En Córdoba a diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.
Notificada la libertad definitiva al inculpado JUAN HIDAIGO BERENGUER archívese la causa sin mas tramites.--
Lo mandó y firmó S.S^{ta}

Doy fe:

DILIGENCIA :- Seguidamente se cumplimentó lo ordenado

Doy fe:



PROVINCIA PROVINCIAL
DE
CÓRDOBA

DIRECCIÓN

hº 554

IN HIDALGO BERENGUER
nº 34519

Tengo el honor de comunicar a V.S. que el detenido en este Establecimiento al margen expresado, ha sido puesto en libertad en el día de hoy en virtud de su mandamiento de esta fecha, habiendo sido advertido de la obligación de presentarse ante ese Juzgado Militar de su digno cargo.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba, 16 de enero de 1941.
El Director,



[Handwritten signature]

Jefe del Negociado de Bases de Trabajadores de
esta P L A Z A .-

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 12 Mayo 1942

Hi

El Auditor,

11201

[Handwritten signature]

99
21 8 901,
[Handwritten signature]

Sevilla 12 Mayo 1942

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.

260

[Handwritten signature]

6724

Excmo. Sr.

25 + 42
11 5 - 1

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 11-5-42

El Fiscal.

po.

6724 *[Handwritten signature]*

Capitanía General de la 2.ª Región

SECCION DE JUSTICIA

Sevilla

Archívense estas actuaciones en

Cumplido el servicio de estadística en esta Capitanía General véase cuenta a su Instructor

14 de Julio 1942



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE JUSTICIA
 SERVICIO DE LIBERTAD VIGILADA
 COMISIÓN CENTRAL

Ilmo. Sr.

Núm. _____

2108

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobreseimiento provisional dictado en causa contra Juan Hidalgo Berenguer y que se sirvió remitirnos con su atento escrito núm. 3422 de fecha 25 de Agosto de 1944

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de Agosto de 1944

EL SECRETARIO,



J. O. A.
San Juan

Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de _____

Sevilla

7222

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Segunda Región
Causa núm. 34579 por el delito de Rebelión Año de 1929

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa.	Sobresimiento.	Definitivo	Por fallecimiento.	<i>Siempre L. Audito</i>
		Provisional	Por otros motivos	
Sentencia.	Tribunal que la dictó			<i>Si</i>
	¿De conformidad con el fiscal?			
	Pena o penas impuestas al reo			
	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión.			
	Absolución			
	¿Fue sumarisimo el procedimiento?			<i>Si</i>
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses.			<i>Si</i>
	De seis meses a un año			
	Más de un año.			

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobresimiento provisional	Jefes y Oficiales	<i>1 Paisano</i>
	Clases	
	Tropa	
Sobresimiento definitivo por muerte	Paisanos	
	Jefes y Oficiales.	
	Clases	
Sobresimiento definitivo por otros motivos.	Tropa	
	Paisanos	
	Jefes y Oficiales.	
Sentencia absolutoria	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y Oficiales.	
	Clases	
	Tropa	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos	Jefes y Oficiales.
	Clases
	Tropa

Arriba de *May 1* de 19 *29*
El Teniente Auditor encargado de la estadística,

7.2561.444

Ilmo. Sr.

En cumplimiento a la orden del Excmo. Sr. Ministro del Ejército de fecha 30 de Junio de 1,943 sobre deducción y remisión de testimonios de las causas archivadas e instruidas por delitos de la pasada rebelión militar en aquellos casos en que se haya dictado sobreseimiento provisional segun orden ministerial de fecha antes indicada, adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. el procedimiento sumarísimo num 34519 de 1,9 22 del que se acompaña acuerdo y Decreto aprobatorio de la Autoridad Judicial si aquel es de su conformidad, rogandole acuse de recibo para su constancia.-

Dios guarde a V.S.I. muchos años
Sevilla a 25 de Agosto de 1,944
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

Enm. Lopez Oliveras



Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Region

C E N T R O

JUAN LOPEZ OLIVERAS COMANDANTE DE INFANTERIA JUSE DESIGNADO PARA LA EJECUCION DE LAS ORDENES DE LAS ARMAS ARCHIVADAS E INSTRUMENTAL POR DILIGENCIA EN LA CAUSA REBELION DE DON CARLOS TERCERO REY DE ESPAÑA EN EL AÑO DE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO SEGUNDO ORDEN MINISTERIAL DE MADRID DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES;

Cartifico: que teniendo que haber Secretario para el cargo tal en Sevilla lo hago a favor de don Juan de Sotillo de Villalaz; don Juan Castellanos Villalaz el cual a mi presencia y orden del cargo manifestado no tener incompatibilidad para el desempeño del mismo jurando con arreglo a su clase cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo etc.

En Sevilla a diez y cinco dias del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Juan Lopez Oliveras

Castellanos

PROVIDENCIA

Sevilla a veintidós del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. - Por recibido el procedimiento sumario número treinta y cuatro mil quinientos diecinueve de mil novecientos cuarenta y cuatro para instrucción del expediente de perjuicio de don Juan de Sotillo de Villalaz el cual se acuerda en consecuencia de la resolución recaída en el mismo y Decreto subsiguiente de la Autoridad Judicial por el que se haga firme y una vez cumplido lo ordenado elevarse los autos en su forma a esta Auditoria para que se cumpla.

Lo proveo y rubrico S. S. Rey D. F.

Juan Lopez Oliveras

Castellanos

PROVIDENCIA

Seguidamente se cumple lo ordenado Doy F.

Castellanos



134

PL

